Modalidad de escolarización en

Aulas específicas

EDUCACIÓN INCLUSIVA.
QUERERLA ES CREARLA



EDUCACIÓN INCLUSIVA.
QUERERLA ES CREARLA

Aulas específicas

Información sobre la Modalidad de escolarización en aulas específicas.

Este documento, composiciones, textos, imágenes, etc. no cuestionan al alumnado que habita las aulas específicas, ni a sus familias y tampoco a profesionales que desarrollan su trabajo en esta modalidad de escolarización, ya que estas personas no son responsables de su existencia. Pero sí **responsabilizamos a las administraciones educativas** por el **incumplimiento** de aquello a lo que se comprometieron en 2008 al ratificar la **Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad** (CDPD).

Paula Verde Francisco
M José G. Corell

Índice

1. Introducción

2. Argumentos legislativos

3. Argumentos relacionados con los recursos

4. Orientación escolar, evaluación e

5. Expectativas

6. Currículum aprendizajes y convivencia

7. Información a las familias y a la comunidad educativa

8. Referencias

EDUCACIÓN INCLUSIVA.
QUERERLA ES CREARLA





Aula específica, enclave, CyL, UECO, TEA, incluso "aula abierta", la llames como la llames, no es inclusión.

1. Introducción

Este documento es un recopilatorio de ideas, argumentos y frases sobre la escolarización en modalidad de aula específica. Pretende dar respuesta a muchas opiniones que escuchamos para justificar la necesidad de apartar a determinado alumnado a entornos separados por razón de características individuales.

Con las ideas de este documento se ha realizado una series de composiciones imagen-texto que se han compartido en redes sociales.

En el siguiente enlace se pueden seguir las actualizaciones, junto a los comentarios y experiencias de otras personas. Nos gustaría que nos dierais las vuestras también.

Enlace: #AulaEspecificaNoEsInclusion

Las aulas específicas son aulas, dentro de centros ordinarios, donde se escolariza alumnado al que llamamos con discapacidad. En cada comunidad autónoma reciben un nombre distinto, pero la situación es la misma: alumnado que se escolariza en un aula con un número de alumnado reducido, que va entre 5-8 aproximadamente, en función de cada comunidad. Un aula con poco alumnado ya es de por sí un ambiente empobrecido, más si tenemos en cuenta que se les priva del estímulo y apoyo de sus propios compañeros y compañeras del aula ordinaria. En cambio, pasarán a estar juntos alumnado que, en muchas ocasiones, tienen edades muy diferentes: puede compartir aula un alumno o alumna de 4 años con otro u otra de 14 años, por ejemplo.

EDUCACIÓN INCLUSIVA.
QUERERLA ES CREARLA

Aula específica, enclave, UECO, CyL, TEA,… incluso "aula abierta", la llames como la llames, **no es inclusión.** Da igual el nombre que se le dé en cada comunidad autónoma o según las características o etiquetas que deben recaer en el alumnado que las habita. Algunas reciben alumnado solamente con diagnóstico de TEA, por poner un ejemplo, y no podría acudir alumnado con otro diagnóstico, y otras, en cambio, reciben alumnado con distintas categorías diagnósticas.

Igual que los centros específicos o centros de educación especial, son, todas ellas, educación especial, donde se aparta al alumnado únicamente por sus características individuales.

La escolarización en aula específica es una medida de atención a la diversidad de carácter extraordinario, antes de aplicarse, se deben haber agotado todas las medidas ordinarias y justificar, al evaluar esas medidas, que no han sido efectivas.

Veamos qué argumentos apoyan la desaparición de este tipo de modalidad de escolarización.

2. Argumentos legislativos

Las leyes son claras en este sentido.

La educación inclusiva es un **derecho humano fundamental**, reconocido en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad.(ONU, 2006; Consejo de Derechos Humanos ONU, 2013; CDPD ONU, 2016).

Esta convención ha sido ratificada por multitud de países, entre ellos España en 2008.

LOMLOE. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.Ley Orgánica de Mejora LOE.

EDUCACIÓN INCLUSIVA.
QUERERLA ES CREARLA



Por tanto, las aulas específicas:

A. Vulneran derechos fundamentales al segregar al alumnado

- Por lo tanto las aulas específicas vulneran derechos fundamentales. La educación inclusiva es un derecho reconocido por la ONU y diversas normativas internacionales.
- La segregación ya sea en aulas específicas o en centros específicos de educación especial, contradice la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

B. Las aulas específicas son un modelo segregador.

- La verdadera inclusión supone estar todo el alumnado junto en un aula ordinaria con los apoyos adecuados. Las aulas específicas separan al alumnado que llamamos con discapacidad del grupo general, impidiendo su participación plena con sus iguales.
- Segregar es apartar, separar. Dice la RAE en su segunda acepción que segregar es “separar marginar a una persona o a un grupo de personas por motivos sociales, políticos o culturales”. En el caso de las aulas específicas se separa por razón de discapacidad.
- Esta separación tiene una repercusión para toda la vida del alumnado ya que, si se separa en la escuela se separa para toda la vida. No podemos esperar que, separando en la infancia, en un futuro sea posible la inclusión en actividades lúdicas, deportivas, culturales u otras actividades, porque sencillamente se han separado los caminos y se han roto los vínculos, y con ello se dificulta el desarrollo de procesos de colaboración, comprensión, amistad, empatía, etc.



“El derecho a a educación inclusiva es un derecho del menor y está por encima de cualquier opinión”

- Está comprobado que, alumnado que acude a cumpleaños, fiestas, viajes, etc. cuando comparte aula, este mismo alumnado desaparece y paulatinamente deja de participar, dejan de invitarlo a cumpleaños y, poco a poco, cae en el olvido, desaparece de la sociedad.
- Si no vemos, convivimos, compartimos,… con alguien, no se crean vínculos. La otra persona es desconocida, un extraño para mí, del que me alejo y le alejo de mí. Pertenecer, formar parte es esencial. Eso solo se consigue conviviendo el 100% del tiempo, con todos, como todos.
- Cuando se modifica la modalidad de escolarización a aula específica no es nada fácil volver a revertir esta modalidad de escolarización. Es muy fácil entrar en un aula específica, pero complicadísimo, por no decir imposible, salir.

- En esta modalidad de escolarización se refuerza un modelo de exclusión que perpetúa la desigualdad y limita la autonomía del alumnado con diversidad.
- Una vez creada el aula específica, hay que llenarla. Aunque el aula se hubiera creado porque hay una persona que se considera candidata a ocuparla, esto provocará que el aula se llene, se buscarán más ocupantes, aunque en principio no se hubiera pensado en ellos como candidatos.

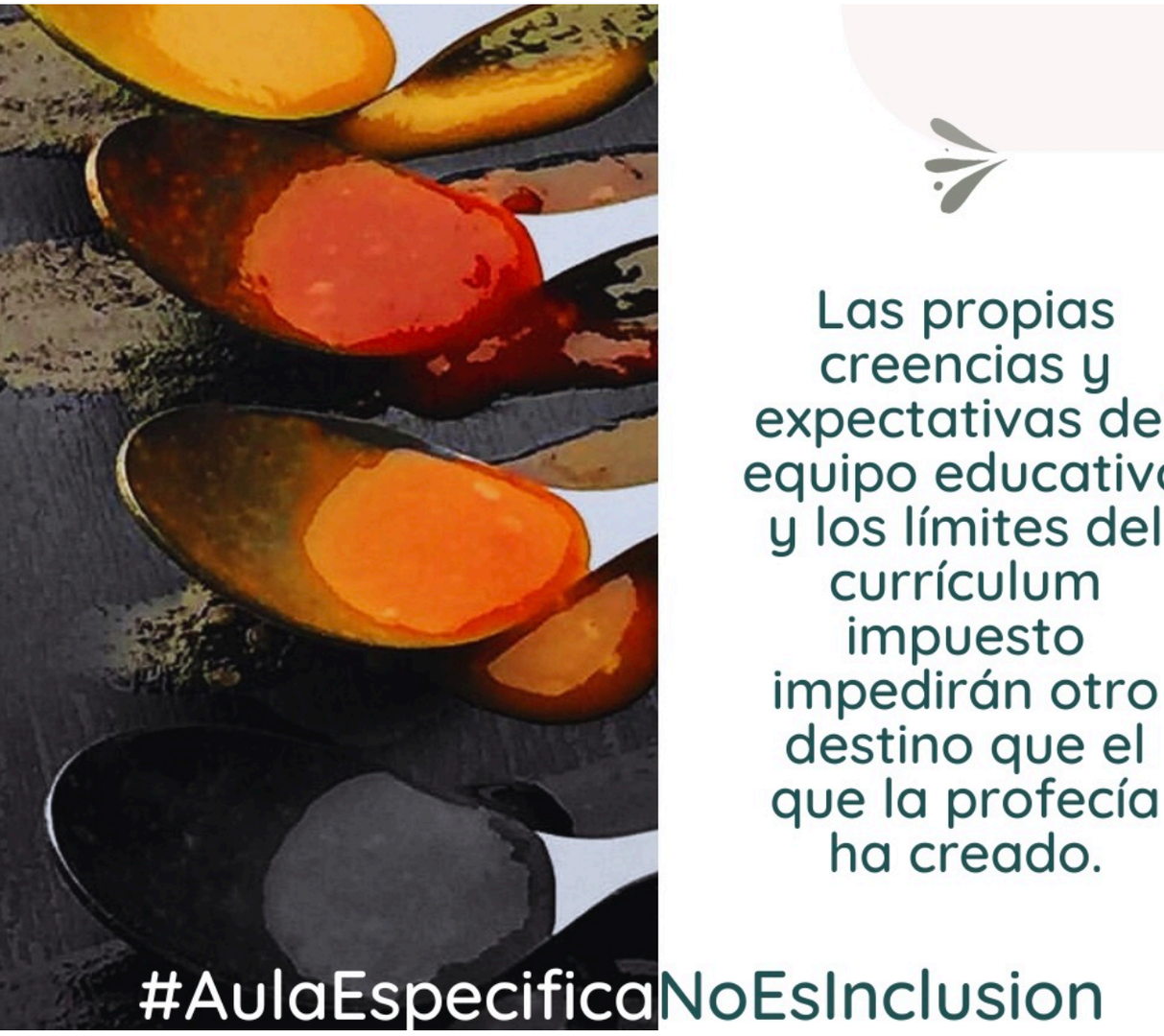
Pero además de la legislación, hay numerosas razones:

3. Argumentos relacionados con los recursos:

- Para justificar la exclusión, a menudo se argumenta la falta de recursos. Pero la administración, los centros educativos, y el sistema educativo en su conjunto, están obligados a proporcionar los recursos que se consideren necesarios para el alumnado que escolariza.
- No facilitar estos ajustes es causa de delito de discriminación, al igual que segregar al alumnado, tal como establece de forma meridiana el artículo 24 de la CDPD, desarrollado en la Observación General Nº 4 del Comité.
- Las aulas específicas **No** solucionan la falta de recursos, solo la encubren.
- En lugar de dotar a los centros de medios adecuados, se crean aulas específicas como parches.
- La solución real es revertir ese personal dentro de las aulas ordinarias, al igual que en metodologías inclusivas.
- Los recursos destinados a las aulas específicas se pueden utilizar para facilitar la inclusión.
- Tanto las orientaciones que se recomiendan en los informes psicopedagógicos como los apoyos que se recomiendan en los informes psicopedagógicos, pueden llevarse a cabo perfectamente en el aula ordinaria. Los recursos personales que se ofrecen en las aulas específicas, son, en la inmensa mayoría, profesionales que están ya en plantilla en cualquier centro educativo.
- Solo sería cuestión de organizar la respuesta educativa para que reciban los apoyos en el aula ordinaria.

4. Orientación Escolar, evaluación e informes psicopedagógicos

- Para justificar esta decisión de modalidad de escolarización, desde la orientación se justifica con instrumentos psicométricos que en nada ayudan a ofrecer una respuesta educativa adecuada.
- La decisión de separar a determinado alumnado parte de un error en la mirada, que se proyecta al resto de la comunidad educativa y genera una bajada de expectativas que se extiende por el equipo educativo.
- Los informes psicopedagógicos, (dictámenes de escolarización) se generan con la connivencia de la administración y profesionales de orientación que son instrumentalizados y utilizados para justificar la segregación.
- Estos informes psicopedagógicos se realizan desde un modelo desfasado en el cual se responsabiliza al alumnado de su aprendizaje o la falta de él. En lugar de realizarlos desde el modelo social y poner el foco en las barreras que hay que eliminar del entorno. La ONU ya recriminó este tipo de informes a los profesionales de la orientación de todo el estado. Tras un trabajo de investigación durante tres años, la ONU emitió un informe en 2017: Informe de la investigación relacionada con España bajo el articulo 6 del protocolo facultativo
- Se suelen utilizar procesos e informes psicopedagógicos centrados en el déficit, en la biología o condición del alumnado, no en las barreras del contexto ni en las medidas de inclusión que habrían fracaso para que se explique la medida de cambio de modalidad.
- Desde orientación, con este tipo de evaluaciones y de informes psicopedagógicos, se bajan las expectativas en un documento oficial donde se suele afirmar que el alumnado tiene poca capacidad, junto a otras dificultades para poder justificar así la decisión que se toma de apartar al alumnado.
- Este tipo de informes psicopedagógicos suelen caer en numerosas contradicciones: cabe una cosa y su contraria. Por ejemplo, puede describirse unas dificultades del alumnado objeto de la evaluación para, posteriormente reconocer que sí tiene esa habilidad.
- Es decir, se retuerce la realidad del alumnado para que encaje y justifique tomar la decisión de apartarlos.
- De la misma manera, se devalúan los aprendizajes que ya ha realizado el alumnado, para que permitan adaptaciones curriculares significativas que encajen en la decisión de ofrecerles un currículum también devaluado correspondiente a edades muy inferiores de la edad cronológica.



"Las propias creencias y expectativas del equipo educativo y los límites del currículum impuesto impedirán otro destino que el que la profecía ha creado"

#AulaEspecíficaNoEsInclusión

EDUCACIÓN INCLUSIVA.
QUERERLA ES CREARLA

- Por otro lado, contrariamente a la decisión de modalidad de escolarización, se suele recomendar en los informes psicopedagógicos que el alumnado permanezca la mayor parte del tiempo posible en el aula ordinaria. Incluso se dan orientaciones para esta "*inclusión*", cuando al mismo tiempo, con su decisión, se les está apartando.
- Incluso se le recomienda a las familias que acudan a lugares como cumpleaños, lugares de ocio, participar en actividades extra-escolares, etc. donde sus hijos e hijas puedan relacionarse con sus compañeros de clase o con otros niños y niñas, pero en el centro educativo lo apartan del resto.
- Al decidir la modalidad de escolarización segregada, esta se justifica por la necesidad de recursos, pero esos mismos recursos los suele estar recibiendo el alumnado, tanto el tiempo que está en el aula específica como en el aula ordinaria, por lo tanto, de la misma forma que los recibe en el aula específica podría recibirlos en el aula ordinaria durante toda la jornada escolar y donde estos recursos serían más provechosos para todo el alumnado.
- Ninguna de las orientaciones pedagógicas que se suelen dar en los informes psicopedagógicos hace necesario que se tengan que desarrollar en un aula específica. Esto evidencia que no hay impedimento para que se lleven a cabo en una modalidad respetuosa con los derechos del alumnado.
- Del mismo modo, si normalmente se puede llevar a cabo la "*inclusión*" en el aula ordinaria durante un tiempo limitado a unas determinadas asignaturas (áreas o materias), ¿Qué impide que se lleve a cabo en el resto de asignaturas?, es decir, si se quiere, puede llevarse a cabo de la misma manera en el resto de áreas.
- Uno de los argumentos recurrentes que justifican la modalidad de escolarización es la inteligencia. Pero sabemos que la inteligencia se construye en las interacciones, y las creencias (como pensar que la educación especial es más apropiada para determinado alumnado) y expectativas (que debería cursar en modalidad segregada) que pasan a autocumplirse.
- Al apartar al alumnado se les priva del estímulo de sus propios compañeros y compañeras del aula ordinaria que es uno de los grandes apoyos naturales de cualquier persona en sus desafíos académicos y sociales.

5. Expectativas

- Como hemos visto anteriormente este tipo de mirada, junto a las evaluaciones psicopedagógicas así realizadas, añadido a los informes que derivan de ellas, suponen una bajada en las expectativas, es decir, en lo que se espera del alumnado objeto de ellas.
- El efecto de esta expectativa está documentado sin fisuras en la literatura científica bajo el nombre de **Efecto Pigmalión o Profecía Autocumplida**. Esta teoría fue elaborada a través del reconocido experimento de Rosenthal & Jacobson (1968), en el que demostraron que **las creencias y expectativas del profesorado respecto de las posibilidades de aprendizaje del alumnado** influyen de manera determinante en la conformación de la inteligencia del alumnado. Es decir, el alumnado desarrolla su inteligencia en relación con dichas expectativas, porque se contaminan cuatro factores: el clima que se genera a su alrededor, el input (se enseña más al alumnado en el que se depositan mayores expectativas), la oportunidad de respuesta (más limitada cuanto menos se espera del alumno) y el feedback (el refuerzo o no cuando se acaba la tarea).
- Por tanto, las propias creencias y expectativas del equipo educativo y los límites del currículum impuesto impedirían otro destino que el que la profecía había creado.
- La bajada de expectativas se materializa en las oportunidades que se ofrecen al alumnado, y que se limitan a las adaptaciones curriculares significativas y no significativas realizadas. Es decir, el alumnado es objeto de una devaluación del currículum que puede aprender. Lo que significa que el currículum que se le oferta, junto al empobrecimiento del ambiente en un aula reducida, imposibilita sus aprendizajes y avance en los mismos.
- Estas expectativas se contagian a toda la comunidad educativa, e decir, al equipo docente que le ofrecerá menos experiencias de aprendizaje, pero también contagia a la propia familia, a compañeros y compañeras y lo que es peor al propio alumno o alumna.
- Además constituye una pescadilla que se muerde la cola, se cae en un círculo vicioso donde se bajan las expectativas, se reduce el curriculum, se les priva del estimulo de sus propios compañeros y compañeras del aula ordinaria, se les reduce a un ambiente empobrecido en un aula con solo 5-6 alumnos, como causa de todo ello, el alumnado aprende menos, y se vuelven a bajar las expectativas…

6. Curriculum, aprendizajes y convivencia

- Ya hemos expuesto cómo se devalúan los aprendizajes que ya ha realizado el alumnado para justificar que no puede estar con el resto. También se desvalorizan los aprendizajes que se les ofrece y con ellos se reduce el propio aprendizaje.
- Numerosas familias lo constatan al comprobar que no se les ofrecen las mismas oportunidades de aprendizaje que al resto. Estas familias refieren que sus hijos e hijas se estancan o retroceden respecto de sus iguales del aula ordinaria cuando anteriormente avanzaban en sus aprendizajes. Y que lo que aprenden, lo hacen fuera del centro educativo.
- En las aulas específicas se aplica un currículo adaptado y reducido, que no garantiza el acceso a la titulación oficial, pero tampoco se espera un aprendizaje en cuestiones académicas, centrándose en la autonomía, con aprendizajes que están alejados del curriculum que sigue la clase ordinaria.
- Esto repercutirá en el futuro ya que les impide el acceso a las mismas oportunidades de formación y empleo que sus compañeros. Por tanto, un currículo de educación especial limita el futuro del alumnado.
- Dañan la convivencia y el aprendizaje de todo el alumnado. Se está enseñando a todo el grupo que apartar a alguien es adecuado.
- La calidad de las interacciones y las oportunidades de aprendizaje se ven afectadas a la baja. Se puede dar lugar a más situaciones de conflicto, malestar, esperas, tiempos muertos, etc.. qué si se llevaran a acabo medidas de flexibilización y diversificación en el aula ordinaria.
- Aunque el mayor perjuicio sea para la persona que segregamos, excluir a estudiantes también priva al resto de experiencias de aprendizaje y convivencia enriquecedoras.
- En cambio, numerosas investigaciones avalan que la inclusión mejora la educación de todo el alumnado, promoviendo valores de respeto y diversidad. En cambio, ninguna evidencia científica avala la educación especial.

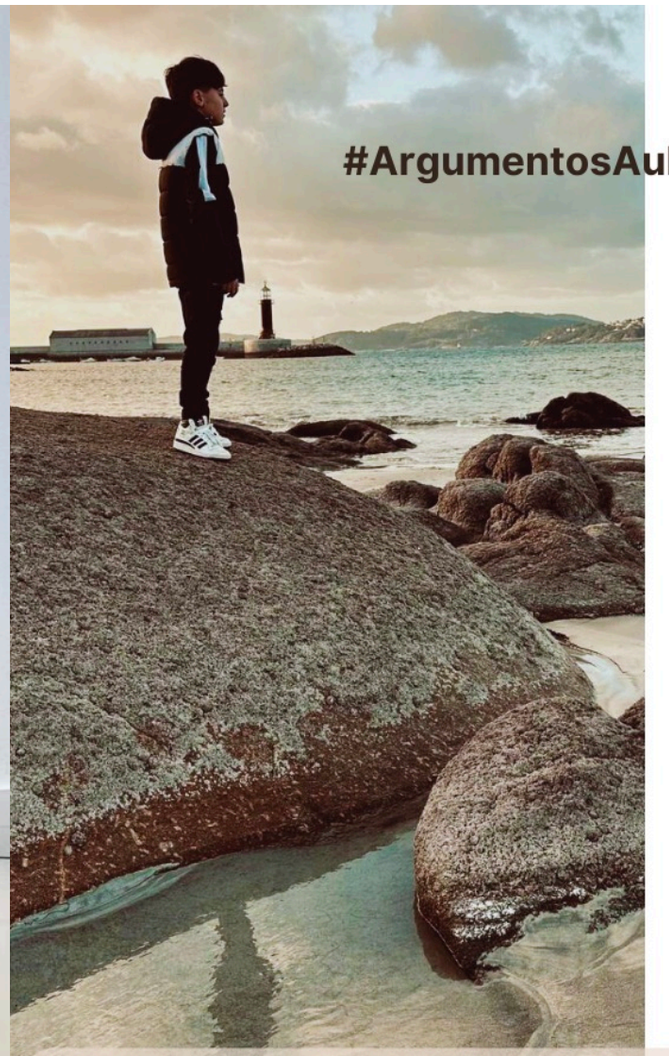


EDUCACIÓN INCLUSIVA.
QUERERLA ES CREARLA

7 Información a las familias y a la comunidad educativa

- Todas las cuestiones a las que se ha hecho referencia hasta ahora las familias suelen ignorarlas, ya que no son debidamente informadas.
- En multitud de ocasiones las familias refieren que no han sido informadas adecuadamente de las implicaciones que supone la escolarización en aula específica ni lo que significa la aplicación de estas medidas.
- La familia, como máxima responsable del alumno o alumna, pero también como parte de la comunidad educativa, debe estar debidamente informada, ser parte de la evaluación psicopedagógica y de las decisiones que afectan al alumnado y no meras receptoras de una información parcial y cuando la decisión ya ha sido tomada.
- En numerosas ocasiones las familias desconocen que tienen derecho a recibir por escrito el informe psicopedagógico que afecta a su hijo o hija, a leerlo en casa tranquilamente, a firmar en desacuerdo o incluso no firmar una decisión que no comparte. Así como a recurrir esta decisión.
- El derecho a la educación inclusiva es un derecho del menor por encima de cualquier opinión. La familia, como responsable de una persona menor de edad, debe estar informada de cuáles son los derechos y, no solo respetarlos, sino defenderlos y hacerlos respetar ante otras personas que pretendan vulnerarlos, ya que la educación inclusiva es un derecho fundamental.





8 Referencias

Bruner, J. (1997). *La educación, puerta de la cultura*. Visor.

Calderón Almendros, I. (2014). *Educación y esperanza en las fronteras de la discapacidad*. Cinca. https://tinyurl.com/28kpruwq

Calderón-Almendros, I. & Ainscow, M. (En prensa). Educación inclusiva: mapas, fronteras y caminos hacia el éxito. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria, 37*(2).

Calderón-Almendros, I. & Echeita, G. (2022). Inclusive Education as a human right. *Oxford Research Encyclopedia of Education.* Oxford University Press. https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190264093.013.1243

Calderón-Almendros, I. & Habegger, S. (2017). *Education, Disability and Inclusion. A Family Struggle against an Excluding School.* Sense Publishers, Rotterdam/Boston/Taipei. https://doi.org/10.1007/978-94-6300-890-7

Calderón-Almendros, I.; Moreno-Parra, J. & Vila-Merino, E. (2024). Education, power, and segregation. The psychoeducational report as an obstacle to inclusive education. *International Journal of Inclusive education, 28*(11), 2424–2437. https://doi.org/10.1080/13603116.2022.2108512

CDPD ONU [Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas] (2016). *Comentario General No. 4 sobre el Derecho a la Educación Inclusiva*. New York, ONU. https://tinyurl.com/238d2bda

CDPD ONU [Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas] (2017). *Informe de la investigación relacionada con España bajo el artículo 6 del Protocolo Facultativo*. https://tinyurl.com/ybz75jpf

Consejo de Derechos Humanos ONU (2013). *Estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación.* New York, ONU. https://undocs.org/es/A/HRC/25/29

Echeita, G. & Calderón (2014). Obstáculos a la inclusión: cuestionando concepciones y prácticas sobre la evaluación psicopedagógica. *Ámbitos de Psicopedagogía y Orientación, 41*, 1-10. https://ambitsaaf.cat/article/view/805

Hehir, T., Grindal, T., Freeman, B., Lamoreau, R., Barquaye, Y., & Burke, S. (2016). *A summary of the evidence on Inclusive Education.* Alana Institute. https://eric.ed.gov/?id=ED596134

Jackson, R. (2008). Inclusion or Segregation for Children with an Intellectual Impairment: What Does the Research Say? *Queensland Parents for People with a Disability*. https://tinyurl.com/ym6xwfxm

Jurado, B. y Calderón Almendros, I. (2024). Vulneraciones del derecho a la educación que ocurren a diario en nuestras escuelas. Y no pasa nada. *AOSMA, Revista de Orientación Educativa, 33*, 118-127. https://tinyurl.com/2amyyx8u

Moreno, J.; Fernández, P. & Cortés, P. (2022). La inteligencia en la formación inicial de los orientadores. Perspectivas discentes. *Revista de Educación*, 398, 87-110. https://doi.org/10.4438/1988-592X-RE-2022-398-553

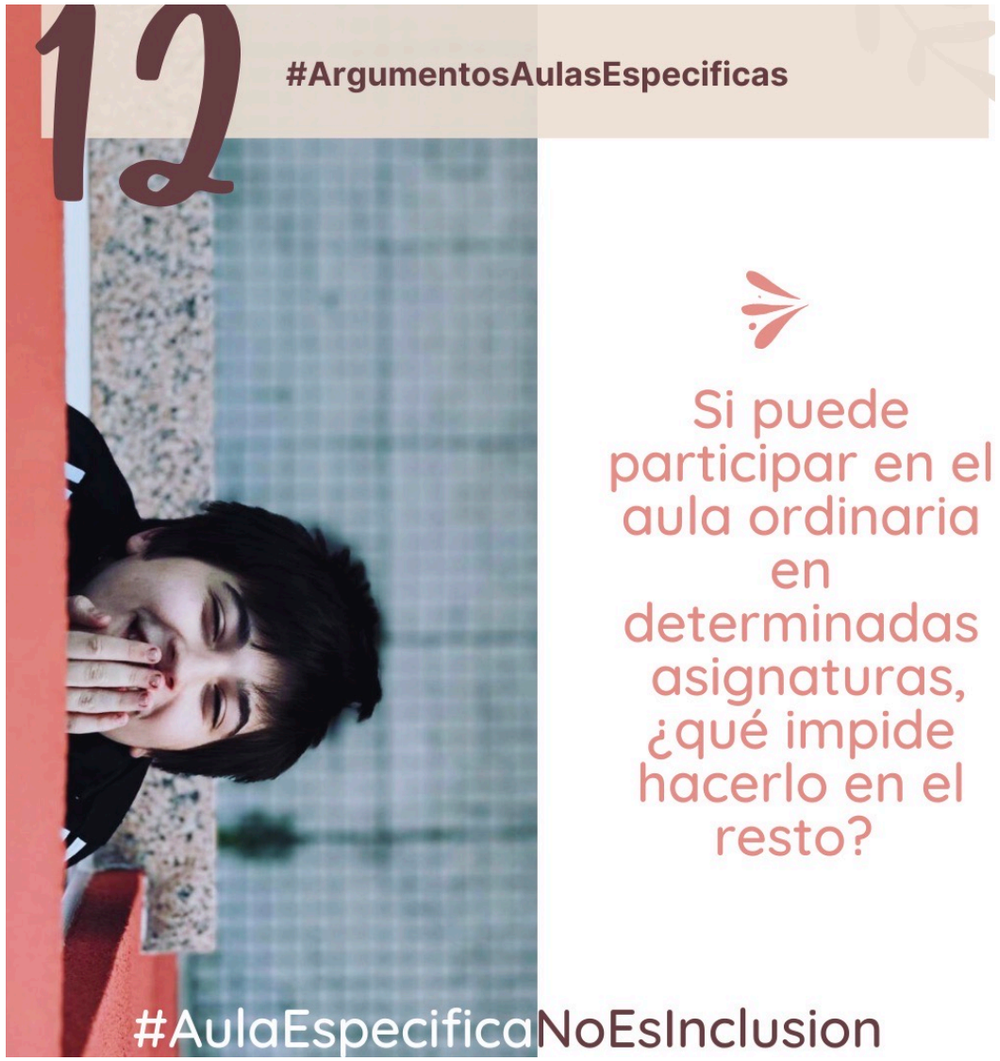
ONU (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. New York, ONU. https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

ONU (2024). *Informe de la investigación relacionada con España bajo el artículo 6 del Protocolo Facultativo*. https://tinyurl.com/ybz75jpf

UNESCO (2001). *Entender y atender las necesidades especiales en la escuela integrada.* Unesco. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000124394_spa.locale=en

UNESCO (2020). *Hacia la inclusión en la educación: situación, tendencias y desafíos, 25 años después de la Declaración de Salamanca de la UNESCO*. Unesco. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375748.locale=en

UNESCO-OIE (2022). *Llegando a todos los estudiantes: una caja de recursos de UNESCO-OIE para apoyar la inclusión y la equidad en la educación*. Oficina Internacional de Educación de la UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000383824_spa



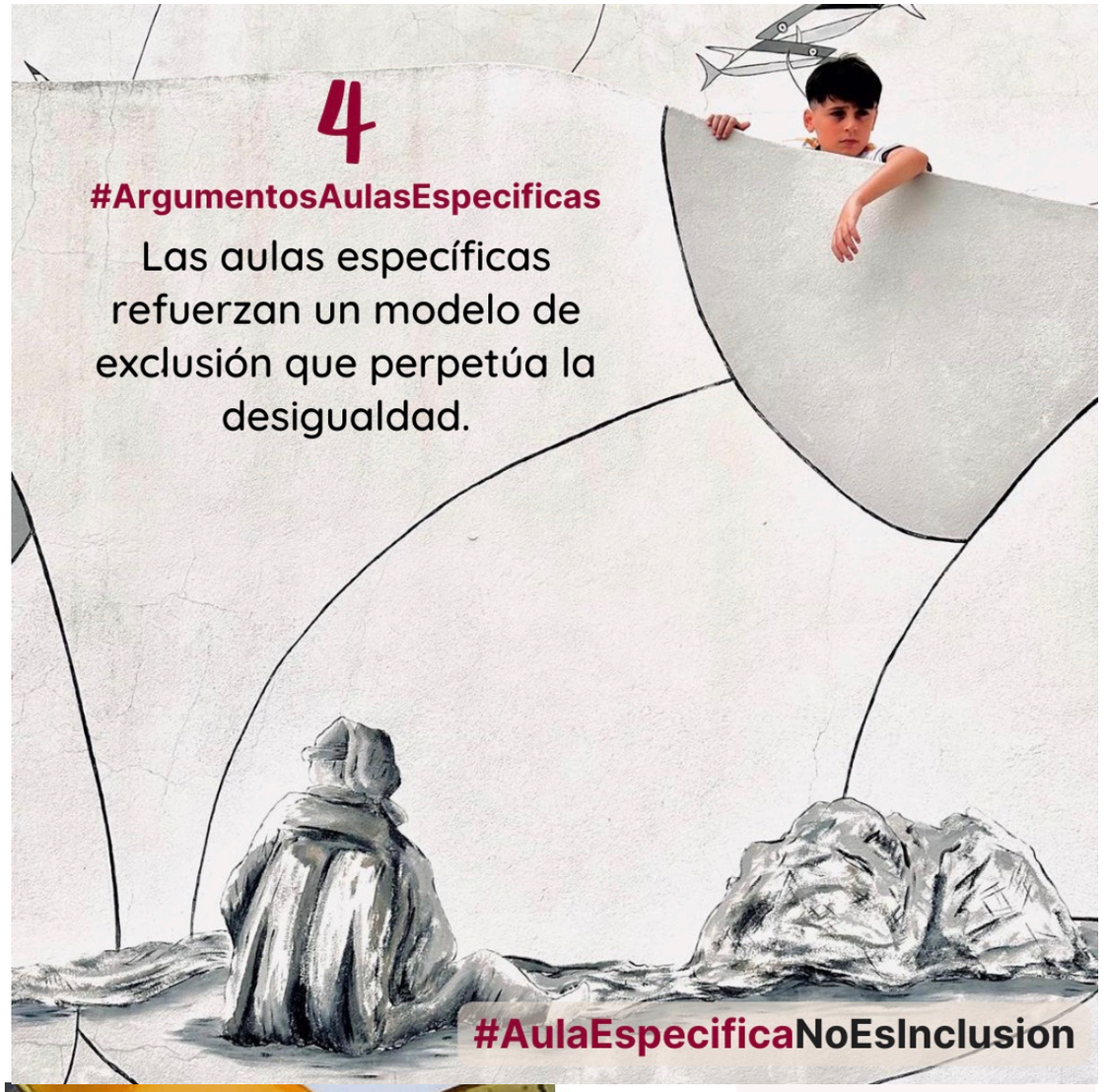


23

La decisión de apartar al alumnado se justifica responsabilizando únicamente al alumnado de su aprendizaje o la falta de él.

Si se crea un aula específica, hay que llenarla. Se acabó el grupo de referencia, el patio, el comedor y hasta la fila

“En muchas ocasiones las familias no han sido informadas adecuadamente de las implicaciones de estas medidas”.





Es muy fácil entrar en un aula específica, pero complicadísimo, por no decir imposible, salir.